

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRIPCION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	8 rs. 1d. fuera.	12
Tres id.	22	32
Seis id.	40	60
Un año.	80	120

Se publica todos los días excepto los lunes y los siguientes a los clásicos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los ed res de los mencionados periódicos (Órdenes de 6 de Abril de 1838 y 11 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 624.

Debiendo procederse a la renovación de las Juntas municipales de Sanidad, con arreglo a lo mandado en circular de la Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, fecha 20 del actual; los Alcaldes de los pueblos que se hallan comprendidos en el art. 52 de la ley de 28 de Noviembre de 1855, remitirán a este Gobierno en el preciso término de diez días las ternas de los vocales que han de formar parte de las mismas.

Dichas propuestas deberán hacerse con arreglo a lo dispuesto en el art. 54 de mencionada ley, teniendo tambien en consideracion la regla primera de la Real orden de 6 de Enero de 1860.

Espero del celo de mencionadas autoridades cumplirán sin demora uno de los servicios mas importantes que les están encomendados, dando una prueba mas de su buen desempeño en los asuntos de su administracion.

Córdoba 25 de Junio de 1872.
El Gobernador interino.
Francisco S. Arjona.

Núm. 4003.

Diputacion provincial de Córdoba.

Carreteras.

En virtud de lo acordado por la Excm. Diputacion provincial, la Comision permanente de la misma, en sesion de 13 del actual, ha se-

ñalado el día 1.º de Agosto próximo a las 12 del día, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera provincial de Espiel a la carretera de 2.º orden del Estado de Córdoba a Almaden (2.º trazado) cuyo presupuesto asciende a 72.331 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Córdoba, ante el Presidente de la Diputacion provincial, hallándose de manifiesto en sus oficinas, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 724 pesetas en metálico; debiendo acompañar a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion. En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 500 pesetas, quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 250 pesetas.

Córdoba 21 de Junio de 1872.
—El Vice-presidente interino de la Comision provincial, Francisco Suarez Varela.—El Secretario, Manuel Ballesteros.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado

del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la Carretera provincial de Espiel a la carretera de 2.º orden del Estado de Córdoba a Almaden, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de la misma, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 4004.

Carreteras.

En virtud de lo acordado por la Excm. Diputacion provincial, la Comision permanente de la misma, en sesion de 13 del actual, ha señalado el día 1.º de Agosto próximo a las 12 del día para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera provincial de Posadas a Villaharta por Villaviciosa, seccion de Villaharta a la carretera de 2.º orden del Estado de Córdoba a Almaden, cuyo presupuesto asciende a 55.944 pesetas 85 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Córdoba, ante el Presidente de la Diputacion provincial, hallándose de manifiesto en dichas oficinas, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes. Las

proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 560 pesetas en metálico; debiendo acompañar a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion. En el caso que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 500 pesetas, quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 250 pesetas.

Córdoba 21 de Junio de 1872.—El Vice-presidente interino, Francisco Suarez Varela.—El Secretario, Manuel Ballesteros.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera provincial de Posadas a Villaharta por Villaviciosa, seccion de Villaharta a la carretera de 2.º orden del Estado de Córdoba a Almaden, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de la misma, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta que no exprese determinada mente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Dirección general de Rentas.— En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 del actual, y con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 2.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, se saca a pública licitación por tercera vez y por término de diez días el servicio de transportes de tabacos elaborados y efectos timbrados en la Península e islas Baleares por un periodo de tres años, a contar desde 1.º de Julio próximo hasta fin de Junio de 1875.

La nueva subasta se celebrará en esta Dirección el día 1.º del inmediato mes de Julio, de una y media a dos de la tarde, bajo las mismas bases y condiciones que determina el pliego inserto en la «Gaceta de Madrid», núm. 125 correspondiente al Sábado 4 de Mayo último.

El precio máximo que por quintal métrico y kilómetro abonará la Hacienda, y sobre el que deben girar las Haciendas, y sobre el que girar las proposiciones que se presenten, será el de 386 diezmilésimas de peseta, cuyo tipo servirá de base para la subasta, sin que pueda admitirse postura alguna que exceda de dicha cantidad, quedando sustituida en esta forma la regla 5.ª de las establecidas para dicho acto en el referido pliego de condiciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que gusten interesarse en dicha subasta. Madrid 19 de Junio de 1872.—El Director general.—P. O., Nicolás de Alcázar y Ochoa.—Córdoba 24 de Junio de 1872.—Es copia: P. O., José Montells.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 3978.

Alcaldía primera popular de Fuente-Obejuna.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al próximo año económico de 1872 a 73, queda espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a contar desde el de la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Fuente-Obejuna 21 de Junio de 1872.—Ignacio Iniguez.

Alcaldía constitucional del Carpio.

D. Manuel Bioque Mesa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que concluido el amillaramiento de la riqueza inmueble cultivo y ganadería de esta villa, respectivo al año económico entrante, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar los agravios que consideren habérseles inferido.

Y para la común notoriedad se anuncia por medio del presente.

Carpio 23 de Junio de 1872.

Manuel Bioque —Rafael Adame y Oshea

Núm. 3997.

Alcaldía constitucional de Rute.

D. Diego Molina y Moreno, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que concluido en borrador el cuaderno de amillaramiento de la misma, base del repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1872 a 73, se halla de manifiesto por término de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los poseedores de fincas en este término y los de la suprimida población de Zambra que le ha sido agregada, puedan si lo tienen por conveniente examinar sus respectivas partidas de riqueza y deducir de agravios caso de que se les hayan inferido; en la inteligencia que de no efectuarlo en el repetido plazo, se tendrán por conformes en todo y sus reclamaciones posteriores no tendrán fuerza legal.

Rute 21 de Junio de 1872.—Diego Molina.—Andrés Salvador Cruz.

Núm. 3998.

Alcaldía constitucional de Benamejil.

D. Francisco Leiva Borrego, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose concluido en borrador el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico de 1872 a 73, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y

reclamar de agravios, caso de que se les hubiese inferido en la aplicación del tanto por ciento.

Benamejil 21 de Junio de 1872.—Francisco Leiva.—El Secretario, Fidel Moure.

Núm. 3999.

Alcaldía constitucional de Dos-Torres.

D. Jorge Velarde Fernandez, Alcalde constitucional de esta villa de Dos-Torres.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta de asociados de ella, en sesión de 16 del corriente mes, ha acordado que para cubrir parte del déficit que resulta en el presupuesto municipal que ha de regir en el año económico de 1872 a 73, se arrienden los derechos de las especies de consumo, vino, aguardiente, jabón y carne de hebra, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento para el que quiera enterarse.

La subasta tendrá lugar ante la corporación municipal en los días veinticinco y veintiocho del corriente mes de diez a doce de sus respectivas mañanas.

Dos-Torres 18 de Junio de 1872.—Jorge Velarde.—José Miguel Alcudia, Secretario.

Núm. 4000.

Alcaldía constitucional de Puente-Genil.

D. Luis Estrada Melgar, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que terminada en borrador la matrícula de subsidio para el año económico de 1872 a 73, queda expuesta de agravios en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que creyeran oportunas.

Puente-Genil 20 de Junio de 1872.—Luis Estrada.

Núm. 4001.

Alcaldía constitucional de Cañete de las Torres.

D. Juan de Dios Manrique y Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al inmediato año económico de 1872 a 73, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días a contar desde la fecha, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos

puedan inspeccionar sus cuotas y reclamar de agravios, por los perjuicios que equivocadamente hayan podido irrogarseles en la aplicación del tanto por ciento, advirtiéndole que trascurrido dicho plazo no les serán admitidas ninguna reclamación.

Lo que para la general inteligencia se hace público por medio del presente.

Cañete de las Torres 21 de Junio de 1872.—Juan de D. Manrique y Huertas.—P. O., Tomás Tirado, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 3981.

Juzgado municipal de la Rambla.

D. Juan Manuel de Paz y Estrada, Juez municipal de esta villa de la Rambla y su distrito.

Hago saber: Que en virtud de cuanto dispone la instrucción de 3 de Diciembre de 1869 sobre procedimientos administrativos, y habiendo terminado los apremios de 1.º y 2.º grado que se han seguido contra algunos contribuyentes vecinos de esta villa que no pagaran sus cuotas en el tercer trimestre por sus contribuciones, se sigue el tercer grado; habiéndose hecho los embargos correspondientes de los bienes inmuebles que por este edicto se anuncian en pública subasta, con espresión de los dueños, clase, cabida, situación, linderos y precio de la tasación.

El remate tendrá lugar el día ocho del mes de Julio próximo de once a doce de su mañana en la Sala audiencia del Juzgado de mi cargo, admitiendo posturas que cubran las dos terceras partes de la suma en que han sido capitalizadas: en su consecuencia se convocan licitadores a las fincas siguientes.

Una casa que sitúa en la calle Abades de esta villa, marcada con el núm. 9, de la propiedad de Antonio Mantilla Gutierrez, que linda por parte de abajo con casa de Alfonso Luque Lucena, por la parte de arriba con idem de D. Juan Manuel de Paz, y por el centro confina con patios de D. Melchor de Luque, la que se halla capitalizada en la cantidad de mil cuatrocientas seis pesetas veinte y cinco céntimos de peseta.

Y en cumplimiento de la Ley e Instrucción de la materia se llaman posturantes y se citan los interesados.

Lo Rambla 18 de Junio de 1872.—Juan Manuel de Paz.—El Comisionado, José Olmedo.

Juzgado de primera instancia de Castro del Rio.

Don José Domínguez y Herraiz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa por hurto de una mula de la propiedad de Maria Juana Millan, de esta vecindad, cuya caballería estando pastando en el partido del Tarahe, de este término, desapareció lamadrugada del diez y seis del corriente; y tiene pelo castaño oscuro, alzada mediana, de quince años, sin hierro ni seña particular alguna.

Y con el objeto de que llegue a conocimiento de las autoridades y Jefes de la Guardia civil se fija el presente para los efectos consiguientes.

Dado en Castro del Rio á diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—José Domínguez y Herraiz.—El actuario, Alonso Osuna y Ortega.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

Don Melchor Manrique, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fé: que en el incidente insinuado en dicho Juzgado y Escribanía de mi cargo á instancia de Antonio Morales Vilches, de esta vecindad, sobre pobreza, ha recaído la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Cabra á diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y dos, el Sr. D. Juan Coronado, Juez de primera instancia de la misma, habiendo visto este incidente promovido por parte de Antonio Morales Vilches como marido de Antonia Barrera Luna, de este domicilio, sobre que se le declare pobre para litigar con Antonio de Luna Hurtado, de la misma vecindad.

Resultando que deducida dicha pretension por el Procurador Don Antonio Urbano y Laguna, á nombre del Antonio Morales, se ha sustanciado en legal forma el mencionado incidente;

Resultando que recibido á prueba, el Morales ha justificado que carece de bienes y rentas; y que para su subsistencia no cuenta con otros medios mas que con el producto que le ofrece su trabajo personal, que no excede del doble jornal de un bracero en esta localidad;

Resultando así mismo acreditado que el Morales ni su esposa aparecen inscritos en el amillaramiento de la contribucion de inmue-

bles, cultivo y ganadería del presente año económico:

Resultando que no habiendo comparecido el Antonio de Luna Hurtado á evacuar el traslado que á su tiempo se le confirió, fué declarado en rebeldía, y por consiguiente se vienen entendiendo con los estrados del Juzgado las notificaciones que le son respectivas:

Considerando que en atencion á lo que se deja expuesto, el Antonio Morales se encuentra comprendido en el número primero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil; y por consecuencia, debe disfrutar de los beneficios que otorga el ciento ochenta y uno de la misma ley:

Vistos los citados artículos, el el doscientos y mil ciento noventa de la referida ley,

S. S. por ante mi el escribano dijo: que debia declarar y declaraba en clase de pobre por ahora á Antonio Morales Vilches por sí y como marido de Antonia Barrera Luna; mandando que se le despache, ayude y defienda en tal conflicto, sin exigirle derechos y en la clase de papel correspondiente; y publíquese esta sentencia en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Así lo pronunció, mandó y firmará dicho Señor Juez, doy fé.—Juan Coronado.—Melchor Manrique.

Lo relacionado con mas expresion resulta de dicho incidente y lo inserto con acuerdo á la letra con su original á que me remito.

Y para acompañar á oficio que se dirige al Sr. Gobernador de esta provincia con el objeto acordado, pongo el presente que firmo en Cabra á veinte de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Melchor Manrique.

Juzgado de primera instancia de Priego.

Doy fé: Que en los autos seguidos en este Juzgado y mi actuacion, y de los cuales se hace relacion en el edicto que á continuacion se copia, se encuentra uno del tenor siguiente:

Edicto.

Don Adeodate Altamirano y Gamez, Juez de primera instancia de esta villa de Priego y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean acreedores de Don Manuel Torres Sidró, vecino y del comercio de esta Villa, para que en el dia veinte y cinco de los corrientes y horas de las once de su mañana, comparezcan en este Juzgado á celebrar junta general, previniéndose á dichos acreedores deben presentarse en la junta con el título de su crédito respectivo, bajo aper-

cibimiento de no ser admitidos en ella; pues así lo tengo acordado en los autos de concurso voluntario del D. Manuel Torres Sidró en providencia de doce de los corrientes.

Dado en Priego á catorce de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—A. Altamirano Gamez.—Manuel Martinez y Reyna.

El edicto anteriormente inserto corresponde á la letra con su original, y para entregar al Procurador Rosa en virtud de lo mandado, fijo el presente que firmo en Priego á diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Manuel Martinez y Reyna.

Juzgado de primera instancia de Bujalance.

Don Roman Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En nombre de S. M. Don Amadeo Primero, por la Gracia de Dios y la voluntad Nacional Rey de España, exhorto y requiero á los Señores Alcaldes constitucionales, Jefes de los puestos de Guardia civil y agentes de vigilancia de los pueblos de esta Provincia, se sirvan practicar las mas activas y eficaces diligencias en averiguacion del paradero de un caballo cuyas señas á continuacion se expresan, de la propiedad de Joaquin Baro Gomez, que en el dia treinta de Mayo último fué robado por un hombre desconocido de unos cuarenta y dos años de edad, de color moreno, talla regular, pantalon y chaleco de verano listado, con sombrero negro viejo, en las inmediaciones del cortijo de Casillas, término de Cañete las Torres; y caso de ser habido, remitirlo á disposicion de este Juzgado con detencion de sus tenedores sino acreditan su legitima adquisicion, pues en hacerlo así prestarán servicio á la recta administracion de Justicia.

Bujalance veinte de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Roman Rodriguez.—P. M. de S. S., Juan Osorio.

Señas.

Un caballo negro, colin, esquilado el macho de la cola, con algunas manchas de usagre en el pescuezo, el ojo izquierdo algo blanco, cerrado, con dos desollones en los dos cuadriles y herrado con el de esta figura O., con su aparejo.

Juzgado de primera instancia de la Rambla.

Don Francisco de Orellana y Fernandez, Abogado del Ilustre Colegio de Sevilla, condecorado con la Cruz de primera clase de la orden civil de Beneficencia y Juez de primera instancia de esta villa de la Rambla y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un tal José, reo prófugo, que se huyó de la Cárcel de Montilla, pequeño de cuerpo, pelo ru-

do, ojos azules, con patilla y bigote; y á otro castellano nuevo, vecino de Montilla, alto, moreno, con los ojos reventones, de apellido Salazar, contra quienes en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio por hurto de caballerías, para que se presenten en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de treinta dias á responder de los casos que les resultan: que si así lo hiciesen se les oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa y se declararán contumaces y rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Rambla á diez y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por mandado de S. S., Antonio Lopez del Moral.

Universidad literaria de Sevilla.

Direccion general de Instruccion publica.

Negociado 2.º—A nuncio.

Se halla vacante en la facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, de Oviedo, la cátedra de Elementos de Derecho político y administrativo español, dotada con el sueldo anual de 3,000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos super numerarios de la misma Facultad y Seccion y los catedráticos de Instituto siempre que lo sean por oposicion y estén adornados del título correspondiente, llevando, por lo menos, tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Oviedo, por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contarse desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta».

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Junio de 1872:

—El Director general, Jerónimo Borao.—Es copia.—El Vice Rector Dr. Manuel Laraña.

Don Francisco Muñoz Jerez, Comisionado de apremio por la Administración Económica de Hacienda Pública de esta provincia.

Hago saber: que por virtud de expediente ejecutivo seguido por esta Comisión contra D. Angel Rafael Aragon por el débito de 1012 pesetas 40 céntimos que le resultó á su difunto padre D. Manuel Miguel Aragon como responsable subsidiario del que contrajo D. José Cubero y D. Juan Linares Montefrio, durante el tiempo que desempeñó el destino de Contador de Rentas en la provincia de Badajoz, se ha mandado sacar á la venta en subasta pública la finca siguiente:

Un lagar sin casa nombrado Correa-vieja, situado en la Sierra de este término, de la propiedad de Don Angel Rafael Aragon, y linda por el Norte con terrenos conocidos por el del Herrero de Palma, por el Este con hacienda nombrada de San Llorente ó Bañuelo bajo, por el Sur con el lagar nombrado de Quiñones y con el conocido por el Jardinillo, que se llamó de Bejar, y de la Fuente del Arco, y por Oeste con el de Correa nueva, y de presente está unido á la hacienda Caño de Escarabita y con el lagar llamado Carrasquilla; bajo estos límites hay cincuenta fanegas de tierra, equivalentes á treinta hectáreas, sesenta y un áreas y diez y seis centiáreas, de cuyo cupo unas cinco fanegas están pobladas de olivos, ocho fanegas están limpias de monte y pueden utilizarse en pastos y sementeras con descanso, y lo restante es terreno montuoso con algunos pinos pequeños, existiendo también treinta matas de castaño y un nogal; todo lo cual teniendo presente su situación y aprovechamiento, ha sido apreciado en venta por los peritos en la cantidad de 2532 pesetas ó sean 10128 reales, tipo para la subasta; cuya finca si bien está amillorada á nombre del deudor D. Angel Rafael Aragon, no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad del partido, cuyo defecto subsanará la Administración Económica de Badajoz donde radica el crédito que motivan estos procedimientos.

El remate de espresada finca tendrá lugar el día ocho de Julio próximo venidero á las once de su mañana en los estrados del señor Juez municipal del distrito de la izquierda de esta ciudad, calle Letrados; siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su valoración que sirve de tipo á la subasta.

Dado en Córdoba á diez y nueve de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco Muñoz.—V.º B.º Rafael Pineda Alba.

Intendencia de Ejército del Distrito de Andalucía.

Debiendo contratarse el carbon vegetal necesario durante un año en las factorías de utensilios de esta capital, Córdoba, Cádiz y Jerez de la Frontera, se ha dispuesto la celebración de una subasta que tendrá lugar el nueve de Julio próximo á las doce de la mañana en los estrados de esta Intendencia y simultáneamente en las Comisarias de Guerra de Cádiz y Córdoba, con sujeción al pliego de condiciones y precios límites que se hallarán de manifiesto en las citadas dependencias; debiendo tener presente los que deseen interesarse en este servicio, que á sus proposiciones, arregladas al modelo que al pie de este anuncio se estampa, han de acompañar el documento justificativo del depósito que señala la condición tercera del pliego de ellas, presentando dichas proposiciones en pliegos cerrados media hora antes de la designada para el acto de la subasta, que principiado el mismo, ni se admitirán mas, ni podrán retirarse las presentadas.

Sevilla 18 de Junio de 1872 — Angel Sarraide.

Modelo de proposición.

D. F. de T.... vecino de... calle de... núm. de... enterado de las condiciones y precios límites para la adquisición del carbon vegetal necesario durante un año á las factorías de utensilios de Sevilla, Cádiz, Córdoba y Jerez de la Frontera, se comprometo á entregar en los almacenes de las respectivas factorías (ó en los de tal) los 354.000 kilogramos (ó tantos) en tal factoría al precio de... cada kilogramo.

Y para que sea válida esta proposición es adjunto el documento que justifica el depósito que se señala en la condición tercera del pliego que rige para este acto,

Fecha y firma del proponente. —Es copia.—Luis Bartel.

Núm. 3988.

ANUNCIO.

El día 4 de Julio próximo á las ocho de la mañana, se venden en pública licitación cinco caballos sementales de desecho pertenecientes al depósito de esta capital, en el local que ocupan conocido por los Barracones.

Córdoba 20 de Junio de 1872. El Comandante, Juan Coscollar.

ANUNCIOS.

TERRAZGOS.

En la dehesa de Suerte alta, se dan á suertes de una á cuatro fa-

negas de tierra, hasta 400 pocas mas ó menos, en las cabezadas altas de dicha Dehesa mirando al Norte, y en los sitios que demarcará el guarda de la misma, para ponerlas de plantonar de olivos, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Sr. Marqués de Valdeñorres, su dueño.

No habiendo tenido efecto la subasta en arrendamiento del Cortijo de la Montesina, propio del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, situado en el término de la Rambla, compuesto su tercio de 172 fanegas un cuartillo de tierra, con un pequeño monte, se anuncia de nuevo para el día 1.º de Julio próximo. En la Administración de S. E. en Montilla, se oyen proposiciones hasta las 12 de la mañana de citado día.

EL LIBRO del buen ciudadano.

Colección completa de todas las Constituciones españolas desde la de 1812 hasta la de 1869, anotadas y comparadas por D. José María Mañas. Libro de absoluta necesidad para las Diputaciones, Ayuntamientos y particulares, puesto que forma un completo repertorio del derecho político español. Un tomo voluminoso en cuarto mayor y que contiene mas de 2700 páginas, se vende en la librería del DIARIO DE CORDOBA á 100 reales ejemplar.

Estados para la formación del amillaramiento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la Administración. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Presupuestos y liquidaciones de gastos é ingresos municipales. Cuentas y relaciones de cargo y data de Depositaria. Se hallan de venta en la Imprenta y Litografía del Diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Escrituras de Pósitos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del Diario de Córdoba, San Fernando 34, y Letrados 18.

ESCRITURAS de Bienes Nacionales. Se hallan de venta en

el despacho de este periódico.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del Diario de Córdoba, S. Fernando 34 y Letrados 18.

INTERESANTE.

á los Secretarios de Ayuntamiento.

Hojas de padron con arreglo al art. 24 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 18.

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formación del repartimiento vecinal para cubrir los déficits municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba,

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y S. Fernando 34.

MATRICULA DE SUBSIDIO.

Pliegos impresos para formarla: se hallan de venta en la imprenta y litografía del DIARIO DE CORDOBA, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA San Fernando 34.